

ORDEN POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PÚBLICA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 EUROS) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO LEARNING CANARIAS, FINANCIADO POR EL FSE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA A LA PANDEMIA DEL COVID-19, CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN REACT-EU.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Ordenación Turística de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, para la concesión de una aportación dineraria a la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A., para el desarrollo del Proyecto Learning Canarias, financiado por el FSE como parte de la respuesta a la pandemia del COVID-19, con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación REACT EU-FSE.

Visto la propuesta de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, de fecha 28 de febrero de 2022.

Visto el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, por el que se autoriza una prórroga en los plazos de ejecución y justificación previstos en la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Que existe cobertura económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 16.71.322A.443.0100/ "A HECANSA PROYECTO LEARNING REACT-EU", por importe de 1.000.000,00 euros.

Segundo. - En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 1.7 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, se integra el presupuesto de la sociedad mercantil pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A.

Tercero. - Que el proyecto " Learning Canarias", financiado por el Instrumento REACT EU-FSE, se contempla en su objetivo específico OE REACT EU 3. del Instrumento REACT EU-FSE.

El citado proyecto consiste en el desarrollo de un programa específico de formación profesional orientado a reforzar la competitividad del sector, poniendo en valor actividades vinculadas a los idiomas, la innovación, la I+D+i, la ciencia y las nuevas tecnologías, con el objetivo de fortalecer las ventajas competitivas del sector.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 13/04/2022 - 20:38:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 134 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 18/04/2022 08:47:09	Fecha: 18/04/2022 - 08:47:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vcjEyoDXvcPVEUZd-N0LxQuj1uTYVESn	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2022 - 08:49:19	

Cuarto. - Que para su ejecución se realizarán un conjunto de actuaciones a desarrollar en tres ámbitos competenciales: 1.- "Competencias técnicas vinculadas al Turismo Sostenible.", 2.- "Competencias lingüísticas y digitales" y 3.- "Competencias técnicas vinculadas al Turismo Cultural."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - Que conforme a la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la materialización del citado proyecto de inversión se considerará una aportación dineraria entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenece, dejándola fuera del ámbito de aplicación de la citada norma.

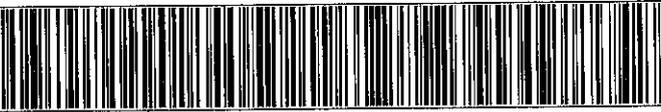
Segundo.- Que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, regula las aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciendo que:

"Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones".

Tercero.- De acuerdo con el apartado 7 del Anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación de condiciones de los abonos anticipados de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de gestión cofinanciadas con subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER Canarias, FSE Canarias, Empleo Juvenil, incluidos los relativos al REACT-EU se podrá conceder el abono anticipado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.





b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor en el Sistema Informático de Gestión Fondos Europeos (SIGFE2020). No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del periodo de programación 2014-2020 dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023.

Excepcionalmente, los plazos indicados en el párrafo anterior podrán prorrogarse previa aprobación de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Cuarto. - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, en su redacción dada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominada.

Quinto - Que la Consejera de Turismo, Industria y Comercio es competente para otorgar la aportación dineraria anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria. Asimismo, el artículo 4.2.h) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo, atribuye al Consejero o Consejera de Turismo, Industria y Comercio, la competencia para conceder aportaciones dinerarias con cargo a las presupuestos de las secciones presupuestarias de la Consejería.

Sexto. - Será de aplicación a la presente aportación dineraria el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, siempre que el beneficiario no sea una Administración pública.

En el ejercicio de las competencia que tengo atribuida,

DISPONGO

Primero. - Otorgar a la sociedad mercantil HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de un millón (1.000.000,00) de euros, así como autorizar el gasto con cargo al crédito consignado a su favor en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2022, en la aplicación presupuestaria 16.71.322A. 443.0100. 164G1256 "A HECANSA PROYECTO LEARNING REACT-EU", para la financiación de un programa específico de formación profesional orientado a reforzar la competitividad del sector, poniendo en valor actividades vinculadas a los idiomas y las nuevas tecnologías, que fortalezcan las ventajas competitivas del sector.

Esta operación, que está destinada a desempleados prioritariamente jóvenes menores de 30 años que tengan las condiciones de acceso a las acciones formativas, está compuesta de un conjunto de acciones formativas a desarrollar en tres ámbitos de competencias:

1º Competencias técnicas vinculadas al Turismo Sostenible

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 13/04/2022 - 20:38:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 134 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 18/04/2022 08:47:09	Fecha: 18/04/2022 - 08:47:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vcjEyodXvcPVEUZd-N0LxQuj1uTYVBSn	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2022 - 08:49:19	



²Competencias lingüísticas y digitales. Programa de formación en competencias lingüísticas de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), y con el Marco Europeo de Competencias Digitales y atendiendo a los requerimientos del perfil de oferta de empleo de las ocupaciones propias del sector turístico

³Competencias técnicas vinculadas al Turismo Cultural.

Segundo.- El importe a conceder se hará efectivo en el momento de la concesión de la citada aportación dineraria, con carácter previo a la realización de las actuaciones a desarrollar, como financiación anticipada necesaria.

Tercero. - La cantidad representa el 100 % del coste total previsto de las acciones a desarrollar.

Cuarto. - El plazo de ejecución y justificación de la actividad finalizará el 15 de septiembre de 2023.

Quinto.-La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, en los términos reglamentariamente establecidos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; así como en el art. 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Para ello deberá adoptar las medidas de difusión contempladas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, así como la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica. Dichas medidas se aplicarán en los términos establecidos en el artículo 3.5 del citado Decreto 184/2004, de 21 de diciembre.

La entidad beneficiaria, en toda la publicidad de las actuaciones, deberá hacer referencia a su financiación por el "Fondo Social Europeo" como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19", a través del Instrumento Europeo de Recuperación REACT-EU.

Sexto.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la transferencia.
 - b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la transferencia.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- En todo caso, dado el carácter cofinanciado con fondos comunitarios de esta aportación dineraria, el beneficiario debe poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la



Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras aportaciones dinerarias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la aportación concedida.

Por tanto, ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, (artº125, 4.b.) del Reglamento (UE) nº1303/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El plazo de conservación de la documentación justificativa de la inversión será de tres años según lo previsto en el artículo 140 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como lo establecido en materia de información y publicidad previstas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento General (UE) nº 1303/2013

i) Una vez finalizado el plazo de ejecución, el beneficiario deberá proporcionar toda la información relativa a los indicadores comunes de ejecución, de resultados inmediatos y de resultados a más largo plazo, sobre los participantes, conforme a lo previsto en el anexo II.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la aportación hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (artículos 36, 37 y 40.1), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 91, 92 y 93), en la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (artículo 152), en la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016 (disposición adicional 34ª).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 13/04/2022 - 20:38:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 134 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 18/04/2022 08:47:09	Fecha: 18/04/2022 - 08:47:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vcjEyodXvcPVEUZd-NOlxQuj luTYVBSn	
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2022 - 08:49:19	



El procedimiento de reintegro será el establecido en el Decreto Territorial 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

(k).- Deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, conforme al artículo 6 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013, "las operaciones apoyadas por los Fondos del EIB (Estructurales y de Inversión Europea) cumplirán el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación (Derecho aplicable)". Asimismo deberán cumplir con las condiciones del programa operativo y las condiciones previstas en esta Orden para el apoyo de la operación.

Séptimo.- La entidad deberá justificar la realización de las actividades objeto de la aportación dineraria, mediante la presentación, por el órgano correspondiente, de la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de la realización de la actividad y coste real de la misma
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá una relación de los gastos, con la identificación del acreedor y del documento de pago, importe y fecha de emisión.
- c) Certificación relativa al control de asistencia de las personas matriculadas en los cursos, que contendrá los datos de las citadas personas y su grado de asistencia.

(d) Certificación sobre pagos realizados (anexo I)

(e) Memoria sobre los siguientes tipos de indicadores:

- Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes (toma de datos al inicio de la actuación)

- Indicadores comunes de resultados inmediatos sobre los participantes (toma de datos a la finalización de la actuación)

Asimismo el beneficiario deberá presentar antes del 31 de abril de 2024, una memoria sobre los indicadores comunes de resultados a más largo plazo sobre los participantes (toma de datos a los 6 meses de la finalización de la actuación - muestra)

Octavo.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente las actividades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- La entidad beneficiaria deberá cumplir las condiciones impuestas de acuerdo con el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación



- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”

Décimo.- Dará lugar a la modificación de la Orden de concesión por el órgano que lo haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la aportación dineraria, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- 1 La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la aportación dineraria
- 2 La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- 3 La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad
- 4 La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Undécimo.- La sociedad Hoteles Escuela de Canarias, S.A. estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Asimismo deberá cumplir con lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014 y Acuerdos que procedan.

Duodécimo.- La concurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, conforme a lo siguiente:

- En los supuestos a), e) y g) del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como en el incumplimiento total de realizar la actividad y en la obligación de justificación de la misma, deberá reintegrar el total de la subvención concedida más el interés de demora.
- En los supuestos de realización parcial de la actividad y de justificación parcial de la misma, deberá reintegrar la parte proporcional a la actividad no realizada o no justificada más el interés de demora.
- En los supuestos d) y f), se valorará el grado de incumplimiento, resultando el mismo la cantidad a reintegrar más el interés de demora.
- En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 13/04/2022 - 20:38:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 134 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 18/04/2022 08:47:09	Fecha: 18/04/2022 - 08:47:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vcjEyodXvcPVEUZd-N0LxQuj1uTYVESn	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2022 - 08:48:19	



momento del pago de la transferencia hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en el capítulo VIII del decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercero.- La empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A, deberá presentar la aceptación expresa de todos los extremos contenidos en la presente Orden, concediéndose un plazo de 15 días.

Decimocuarto.- La empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A. deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013, "las operaciones apoyadas por los Fondos del EIE (Estructurales y de Inversión Europea) cumplirán el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación (Derecho aplicable)". Asimismo deberán cumplir con las condiciones del programa operativo y las condiciones previstas en esta Resolución para el apoyo de la operación. Respecto al Derecho de la Unión se tendrá en cuenta, especialmente, además del Reglamento General, el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 así como los actos delegados y ejecutivos que la Comisión adopte para la gestión de los Fondos EIE conforme a los artículos 149 y 150 del Reglamento General. Por último, se tendrá en cuenta las directrices que para la gestión y control del programa se apruebe por las Autoridades del mismo o por el Comité de Seguimiento del programa.

Decimoguinto.- Las infracciones en que pueda incurrir la entidad beneficiaria respecto a la aportación dineraria concedida y las sanciones a imponer, en su caso, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Significando que, en el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente, o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Turismo, Industria y Comercio Yaiza Castilla Herrera



ANEXO

DECLARACIÓN DE PAGOS REALIZADOS

DENOMINACIÓN: Programa Operativo Regional Canarias 2014 2020
CÓDIGO PROGRAMA:
ORGANISMO BENEFICIARIO QUE CERTIFICA:

El abajo firmante _____
en su calidad de _____

CERTIFICA que por este Centro Directivo se han realizado los pagos de gastos subvencionables que constan en el Anexo I desglosados en las operaciones y proyectos que se especifican y que ascienden a:

Euros:	
--------	--

durante el período comprendido entre

el _____ y el _____

CERTIFICA, que las operaciones que sustentan los pagos realizados se han desarrollado con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos comunitarios, normativa nacional y autonómica que son de aplicación, en particular:

- 1 al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
- 2 Se ha cumplido en la tramitación de este documento los procedimientos de gestión y control aprobados.
- 3 al cumplimiento de las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los reglamentos comunitarios y en la normativa nacional que los regule.
- 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 13/04/2022 - 20:38:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 134 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 18/04/2022 08:47:09	Fecha: 18/04/2022 - 08:47:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vcjEyodXvcPVEUZd-NOLxQuj1uTYVESn	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2022 - 08:49:19	



CERTIFICA, asimismo, que las operaciones que sustentan los pagos realizados se han desarrollado con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos comunitarios, normativa nacional y autonómica que son de aplicación.

CERTIFICA, igualmente, que:

Los gastos declarados en la presente certificación:

No han recibido otras ayudas para la financiación de las operaciones certificadas,

Han recibido otras ayudas para la financiación de las operaciones certificadas y se adjunta documento informativo de la fuente de financiación, así como del importe solicitado y/o recibido.

Se anexan los siguientes documentos:

ANEXO I. Declaración de gastos, en el que especifican por proyectos los gastos declarados de este Programa Operativo Regional Canarias 2014 2020 correspondiente a la operación desarrollada en la anualidad.

ANEXO II. Ejecución de indicadores POR 2015 2016, en el que se especifican los indicadores de este Programa Operativo Regional Canarias 2014 2020 correspondientes a la operación desarrollada en la anualidad

Fecha			

Nombre y apellidos, sello y firma

de la autoridad competente.

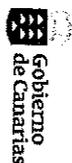
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
YAZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A
 Este documento ha sido registrado electrónicamente:
 ORDEN - Nº: 134 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 18/04/2022 08:47:09
 Fecha: 18/04/2022 - 08:47:09

En la dirección https://sede.gobiernoterrecanarias.org/sede/verifica_documento puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0vc]EyodXvcPEUzd-MOIxÖu]lUyVEsn

El presente documento ha sido descargado el 18/04/2022 - 08:49:18



Unión Europea



Gobierno de Canarias

ANEXO DE INDICADORES Indicadores comunes de ejecución y de resultados de las Inversiones del FSE

1) Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes
Se entenderá por «participantes» (1) a los beneficiarios directos de una intervención del FSE que se puedan identificar, cuyas características se puedan solicitar y para los que esté programado un gasto específico. No se podrá clasificar a otras personas como participantes.
Son indicadores comunes de ejecución de ejecución sobre los participantes:

- desempleados, incluidos los de larga duración*
- desempleados de larga duración*
- personas inactivas*
- personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación*
- personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia*
- personas menores de 25 años de edad*
- personas mayores de 54 años de edad*
- personas mayores de 54 años de edad que se hallen desempleados, incluidos los de larga duración, o inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación*
- personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2)*
- personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)*
- personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)*
- participantes que viven en hogares sin empleo*
- participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo*
- participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo*
- migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)*
- participantes con discapacidad**
- otras personas desfavorecidas**

El número total de participantes se calculará de modo automático sobre la base de los indicadores de ejecución.

Estos datos sobre participantes en una operación financiada por el FSE se facilitarán en los informes anuales de ejecución, tal como establece el artículo 50, apartados 1 y 2, y el artículo 111, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

— personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda**



Canarias
avanza
con Europa

FONDO SOCIAL EUROPEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YANZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERÍA

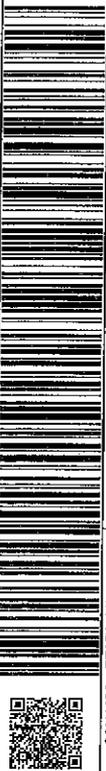
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº 134 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 19/04/2022 08:47:09

En la dirección https://sede.gobiernocanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0V0JBY0dXVcPVEUZd-N0LkQuj1uTYVESn puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0V0JBY0dXVcPVEUZd-N0LkQuj1uTYVESn

El presente documento ha sido descargado el 18/04/2022 - 08:49:19





Unión Europea



Gobierno de Canarias

— personas de zonas rurales* (2)

(1) Las autoridades de gestión establecerán un sistema para el registro y almacenamiento informatizados de datos individuales de participantes de conformidad con el artículo 125, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Las disposiciones relativas al tratamiento de datos establecidas por los Estados miembros se ajustarán a la Directiva 95/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31), y en particular sus artículos 7 y 8.

Los datos relativos a los indicadores marcados con el símbolo «**» constituyen datos de carácter personal en el sentido del artículo 7 de la Directiva 95/46/CE. Su tratamiento es necesario para el cumplimiento de la obligación jurídica a la que está sujeto el responsable del tratamiento (artículo 7, letra c), de la Directiva 95/46/CE). Para la definición de «responsable del tratamiento» véase el artículo 2 de la Directiva 95/46/CE.

Los datos relativos a los indicadores marcados con el símbolo «***» corresponden a la categoría especial de datos a que se refiere el artículo 8 de la Directiva 95/46/CE. Siempre que dispongan las garantías adecuadas, los Estados miembros podrán, por motivos de interés público de envergadura, establecer otras excepciones, además de las previstas en el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 95/46/CE, bien mediante su Derecho nacional, bien mediante decisión de la autoridad de control (artículo 6, apartado 4, de la Directiva 95/46/CE).

(2) Los datos se recabarán a nivel de las unidades administrativas menores (unidades administrativas locales 2) de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 154 de 21.6.2003, p. 1)

Los datos sobre los participantes correspondientes a los dos indicadores anteriores se facilitarán en los informes anuales de ejecución, tal como establece el artículo 50, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Los datos se recabarán sobre la base de una muestra representativa de participantes en cada prioridad en materia de inversión. La validez interna de la muestra será garantizada de tal manera que los datos puedan generalizarse a nivel de prioridad en materia de inversión.

2) Son indicadores comunes de ejecución sobre las entidades:

- número de proyectos total o parcialmente realizados por los agentes sociales o las organizaciones no gubernamentales
 - número de proyectos dedicados a la participación y la progresión sostenibles de las mujeres en el ámbito del empleo
 - número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local
 - número de microempresas y pequeñas y medianas empresas subvencionadas (incluidas las cooperativas y las empresas de la economía social)
- Estos datos se facilitarán en los informes anuales de ejecución, tal como establece el artículo 50, apartados 1 y 2, y el artículo 111, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.



FONDO SOCIAL EUROPEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: YAZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 13/04/2022 - 20:38:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 134 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 18/04/2022 08:47:09	Fecha: 18/04/2022 - 08:47:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VCJ5YodKvCPVEUZd-N0IxQuJ1uTYVE\$u	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2022 - 08:49:19	



Unión Europea



Gobierno de Canarias

3) Son indicadores comunes de resultados inmediatos sobre los participantes:

- participantes inactivos que buscan trabajo tras su participación*
 - participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación*
 - participantes que obtienen una cualificación tras su participación*
 - participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación*
 - participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación**
- Estos datos se facilitarán en los informes anuales de ejecución, tal como establece el artículo 50, apartados 1 y 2, y el artículo 111, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013. Todos los datos se desglosarán por género.

4) Son indicadores comunes de resultados a más largo plazo sobre los participantes:

- participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación*
- participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación*
- participantes mayores de 54 años de edad que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación*
- participantes desfavorecidos que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación**

Estos datos se facilitarán en los informes anuales de ejecución, tal como establece el artículo 50, apartado 5, del Reglamento (UE) n° 1303/2013. Dichos datos se recabarán sobre la base de una muestra representativa de los participantes en cada prioridad en materia de inversión. La validez interna de la muestra se garantizará de tal manera que los datos puedan generalizarse a nivel de prioridad en materia de inversión. Todos los datos se desglosarán por género.



FONDO SOCIAL EUROPEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 134 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 18/04/2022 08:47:09

Fecha: 13/04/2022 - 20:38:31

Fecha: 18/04/2022 - 08:47:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0vcjBYoDxvcPVBWZd-N0LxQuj1uTYVESn

El presente documento ha sido descargado el 18/04/2022 - 08:48:19

